



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCADICIO No. 000369  
LITUECHE, 24 de febrero de 2026

**CONSIDERANDO:**

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“ESCUELA DE FUTBOL UNION PALESTINO LITUECHE”** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización No 020/019 emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1.841 del 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular; Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

**DECRETO:**

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 18 de agosto de 2025 a la organización comunitaria funcional denominada **“ESCUELA DE FUTBOL UNION PALESTINO LITUECHE”** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No.372** del Registro de Organizaciones Comunitarias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaría Municipal

  
RODRIGO PALOMINOS VIDAL  
Alcalde

RPV / LUS / RVS / lus

**Distribución:**

- Escuela de Futbol Union Palestino Litueche
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaria Municipal



**Litueche**  
crecemos juntos

## CERTIFICADO

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

**Uno:** que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada “**ESCUELA DE FUTBOL UNION PALESTINO LITUECHE**”, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

**Dos:** que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

**Tres:** que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

**Cuatro:** que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en cancha de futbol sector Hidango s/n , a dieciséis días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**, secretaria Municipal,  
Ministro de Fe

Laura  
Carolina  
Uribe Silva

Firmado digitalmente por  
Laura Carolina  
Uribe Silva  
Fecha: 2026.02.24  
17:15:05 -03'00'

**Secretaria Municipal**  
**Ministro de Fe**

LITUECHE, febrero 2026



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**Litueche**  
crecemos juntos

372

En la comuna de Litueche, a dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco, se presenta en la Secretaría Municipal, **Don Erick Contreras Gómez**, con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización comunitaria funcional denominada **“ESCUELA DE FUTBOL UNION PALESTINO LITUECHE ”** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 16 de agosto de 2025, en la cancha de futbol del sector de Hidango s/n, de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

**El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:**

- 
- |   |                   |   |
|---|-------------------|---|
| - | <b>Presidente</b> | : Erik Contreras Gómez<br>Cédula Identidad [REDACTED]       |
| - | <b>Secretario</b> | : Yessenia Reyes Orellana<br>Cédula Identidad [REDACTED]    |
| - | <b>Tesorero</b>   | : Claudia Martínez Manriquez<br>Cédula Identidad [REDACTED] |
- 

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

Laura  
Carolina  
Uribe Silva  
Firmado digitalmente por  
Laura Carolina  
Uribe Silva  
Fecha: 2026.02.24  
17:25:09 -03'00'  
Secretario Municipal

Erick Contreras Gómez  
Presidente



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**Litueche**  
crecemos juntos

## CERTIFICADO No. 020/019

### INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, la organización comunitaria funcional denominada “ESCUELA DE FUTBOL UNION PALESTINO LITUECHE” de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 16 de agosto de 2025, siendo las 12:05 hrs. en cancha de futbol del sector de Hidango s/n de la comuna de Litueche, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

- 
- **Presidente** : Erik Contreras Gómez  
Cédula Identidad [REDACTED]
  - **Secretario** : Yessenia Reyes Orellana  
Cédula Identidad [REDACTED]
  - **Tesorero** : Claudia Martínez Manriquez  
Cédula Identidad [REDACTED]
- 

Extendido en la comuna de Litueche, a veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Laura  
Carolina  
Uribe  
Silva

Firmado digitalmente por  
Laura Carolina  
Uribe Silva  
Fecha: 2026.02.24  
17:21:09 -03'00'

**Secretaría Municipal**  
**Ministro de Fe**



## ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la comuna de Litueche, a 16 días del mes de agosto de 2025, siendo las 12:02 horas, se lleva a efecto una reunión en cancha de fútbol del sector Hidango s/n de la comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada **“ESCUELA DE FUTBOL UNION PALESTINO LITUECHE”**, Preside la reunión *Don Erick Contreras Gómez*, actúa como secretario Doña Yesenia Reyez Orellana y como tesorero doña Claudia Martínez Manriquez. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

### TITULO I

#### DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

**Artículo 1:** Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias denominada **“ESCUELA DE FUTBOL UNION PALESTINO LITUECHE”**

**Artículo 2 :** Son fines de la organización :

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos resultantes de la práctica deportiva
- b.- desarrollar entre sus asociados la practica y fomento del deporte y de la cultura en general
- c.- promover la participación de la comunidad en actividades deportivas
- d.- promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros
- e.- Promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural.

**Artículo 3 :** Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior la organización tendrá las siguientes funciones:

- a.- promover y realizar campañas y eventos deportivos
- b.- forma o adherirse a otras organizaciones relacionadas con el deporte en general y al fútbol en particular.
- c.- Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los socios y, en especial de los más desposeídos.
- d.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de actividades deportivas para la comunidad
- e.- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.



**Litueche**  
crecemos juntos

## I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Secretaría municipal.

**Artículo 4 :** Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en Calle Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

## TITULO II

### DE LOS SOCIOS : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

**Artículo 5 :** Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.

**Artículo 6 :** Obligaciones :

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

**Artículo 7 :** podrá ser socio de la escuela de Fútbol toda persona, mayor de edad sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.

**Artículo 8 :** La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

**Artículo 9 :** La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- tener menos de 14 años
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

**Artículo 10 :** Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

**Artículo 11 :** Son causales de exclusión de un socio:



**Litueche**  
crecemos juntos

## I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Secretaría municipal.

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio;
- b.- La muerte;

**Artículo 12 :** Son causales de expulsión de un socio :

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización..

## TITULO III

### ASAMBLEAS GENERALES

**Artículo 13 :** La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

**Artículo 14 :** Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto en el mes de julio de cada año. Se realizarán Asambleas ordinarias el último sábado de cada mes.

**Artículo 15:** En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

**Artículo 16:** En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

**Artículo 17 :** Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.
- g.- La aprobación del plan anual de actividades.

**Artículo 18 :** Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

**Artículo 19 :** Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

**Artículo 20 :** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

**Artículo 21 :** Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

## TITULO IV



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría municipal.



**Litueche**  
crecemos juntos

### DEL DIRECTORIO

**Artículo 22 :** Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido

**Artículo 23 :** El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

**Artículo 24 :** No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

**Artículo 25:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

**Artículo 26 :** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

**Artículo 27 :** Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

**Artículo 28 :** Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

**Artículo 29 :** El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

**Artículo 30 :** Todos los acuerdos que adopte el directorio deberá quedar registrado en el Libro de Actas.

### TITULO V

#### DEL PRESIDENTE

**Artículo 31 :** corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinaria de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.



**Litueche**  
crecemos juntos

## I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Secretaría municipal.

- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

## TITULO VI

### DEL SECRETARIO Y TESORERO

**Artículo 32 :** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

**Artículo 33 :** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gasto de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

## TITULO VII

### DE LA COMISION ELECTORAL

**Artículo 34 :** Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría municipal.



**Litueche**  
crecemos juntos

## TITULO VIII DEL PATRIMONIO

**Artículo 35** : El patrimonio de la organización estará integrado por :

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinario que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

## TITULO IX DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

**Artículo 36** : En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

**Artículo 37**: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

## TITULO X DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

**Artículo 38** : Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

**Artículo 39** : De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

**Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada:**

- Organizaciones Comunitarias Ley No. 19.418  
Página 6 de 7



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría municipal.



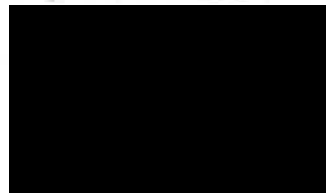
**Litueche**  
*crecemos juntos*

**“Cuerpo de Bomberos de Litueche”** la cual goza de personalidad jurídica.

Secretaría Municipal  
Ministra de Fe

En fecha 16 de Agosto 2025, a las 12:05 con dirección Hidalgo S/N (Cancun Hidalgo), se celebra la reunión con 18 apoderados para la constitución de la escuela de Fútbol Unión Palestino Litueche, con presencia de la secretaria Municipal Laura Uribe y la Mesa electoral que se compone por 3 miembros:

- 1.- Ianis Gisela Alvarez Gallego
- 2.- Elizabeth Perez Meza
- 3.- Susan Galaz Palma



*Handwritten signature*

Se realiza votación a mano alzada para la elección de Presidente, Secretaria y tesorera, siendo unanime la votación.

Presidente  
Secretaria  
Tesorera

Erik Alejandro Contreras Gomez  
Yesenia Margarita Reyes Orellana  
Claudia Alejandra Martinez Manrique

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaria Municipal

18/08/25

# REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1	Erick Alejandro Contreras Gomez	42	Casado	16/8/25	Electrico	A/cones 5/M	[Redacted]	[Firma]	
2	Yesenia Reyes Orellana	32	Soltera	16/8/25	Reverencionista R.	Villa Manantiales S/M	[Redacted]	[Firma]	
3	Claudia Martinez Manriquez	37	Casada	16/8/25	Pelquera	Calle Paso del Soldado 211	[Redacted]	[Firma]	
4	Javier Contreras Perez	38	Casado	16/8/25	Contractor	Calle Paso del Soldado 211	[Redacted]	[Firma]	
5	Susan Galaz Palma	36	Casada	16/8/25	Emprendedora	Psp. Central Zare 025	[Redacted]	[Firma]	
6	Luis Castro Luengo	41	Casado	16/8/25	Asistente	Villa la esperanza	[Redacted]	[Firma]	
7	Margarita Meja Hernandez	60	Casada	16/8/25	D. de Casa	Casero de Talca P.39	[Redacted]	[Firma]	
8	Elizabeta Perez Meja	27	Soltera	16/8/25	Ayudante de maestro	Casero de Talca P.38	[Redacted]	[Firma]	
9	Nestor Osorio Osorio	57	Casado	16/8/25	Conductor	Santa Teresa 463. Ltv.	[Redacted]	[Firma]	
10	Hugo Flores Orellana	47	Soltero	16/8/25	Maestro	Calle Manquehua 297	[Redacted]	[Firma]	
11	Patricio Morales Carrieno	44	Soltero	16/8/25	Maestro	Pascuala Pasquen 309	[Redacted]	[Firma]	
12	Humberto Diaz Cabezas	53	Casado	16/8/25	Entrenador	San Miguel de los llanos Est. P.12	[Redacted]	[Firma]	
13	Luis Alvarez Gallego	49	Casado	16/8/25	Asistente	San Miguel de los llanos P2 La Estrella	[Redacted]	[Firma]	
14	Anya Urzua Urzua	44	Soltera	16/8/25	D. de Casa	Calle Manquehua 297	[Redacted]	[Firma]	
15	Ramon Favari Bustos	58	Casado	16/8/25	D. de casa	Carmen alvarez s/n.	[Redacted]	[Firma]	
16	Roberto Jimenez Zumbado	40	Casado	16/8/25	Glaciador	Condorol cono 6760	[Redacted]	[Firma]	
17	Nelson Rivas Quivote	55	Donado	16/8/25	Computero	Puente de L. todos	[Redacted]	[Firma]	
18	Pedro muniz Conino	40	Casado	16/8/25	Ing.	San huguenon	[Redacted]	[Firma]	